



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de enero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava**  
**Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$30,518,861.81	98.38 %

### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$29,078,116.84 (Veintinueve millones, setenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 84/100 MN), que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

### Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$29,078,116.84 (Veintinueve millones, setenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 84/100 MN)
Muestra Auditada	\$29,078,116.84 (Veintinueve millones, setenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 84/100 MN)
Representatividad de la muestra	100.00%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de El apartado no se encuentra en algún numeral del contenido, se recomienda incorporarlo los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,973,913.37

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,973,913.37 que corresponde a la diferencia del análisis efectuado al rubro del Total del Gasto, del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), contra el total de retiros de los Estados de Cuentas Bancarios.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$2,973,913.37 (Dos millones novecientos setenta y tres mil, novecientos trece pesos 37/100 M.N.), que corresponde a la diferencia del análisis efectuado al rubro del Total del Gasto, del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), contra el total de retiros de los Estados de Cuentas Bancarios, de la Entidad Fiscalizada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/435
2. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.
3. Estados de cuenta bancario.

Ahora bien, de la revisión de la información que se tiene a la vista, se realizó el análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, ya que en lo manifestado por el ente fiscalizado sigue persistiendo una diferencia, tomando en consideración que se cuenta con un monto de \$33,756,782.62 (Treinta y tres millones, setecientos cincuenta y seis mil, setecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), que corresponde al total de retiros de Estado de cuenta Bancario, menos un monto de \$29,078,116.84 (Veintinueve millones setenta y ocho mil, ciento dieciséis pesos 84/100 M.N.) que corresponde al "egreso pagado" en lo manifestado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, de lo cual se advierte que una diferencia por \$4,678,665.78 (Cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil, seiscientos sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0240-21-9-24/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,973,913.37 (Dos millones novecientos setenta y tres mil novecientos trece pesos 37/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$56,853.47

### Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$56,853.47 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Materiales y Suministros, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$56,853.47 (Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Materiales y Suministros, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/436
2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso, clasificación por objeto del gasto al 31 de diciembre de 2021.
3. Estado de Flujo de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

anterior en virtud de que, no se remiten los Estados Financieros observados con sus respectivas modificaciones.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0240-21-9-24/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador, cuente con los elementos necesarios que permitan solventar la observación realizada por el monto de \$56,853.47 (Cincuenta y seis mil, ochocientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), se requiere remita los estados financieros que corresponde a lo observado con sus respectivas modificaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$463,846.00

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$463,846.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Servicios Generales, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$463,846.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil, ochocientos cuarenta y seis pesos M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Servicios Generales, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, recepcionado en la misma fecha de su emisión, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

1. Oficio DG/2022/437
2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
3. Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión de la información que se tiene a la vista, se realizó el análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, por los motivos que se describen a continuación:

1. La Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente "que durante el ejercicio 2021 contemplaban el egreso devengado, sin embargo, a partir del 2022 hubo modificaciones en dicho formato y la estructura cambio considerando el egreso pagado de este rubro", no obstante, no pasa desapercibido para esta autoridad fiscalizadora, que el periodo auditado comprende el ejercicio 2021.

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo anterior en virtud de que, no se remiten los Estados Financieros observados con sus respectivas modificaciones.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0240-21-9-24/01-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador, cuente con los elementos necesarios que permitan solventar la observación realizada por el monto de \$463,846.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil, ochocientos cuarenta y seis pesos), se requiere remita los estados financieros que corresponde a lo observado con sus respectivas modificaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$503,670.00

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$503,670.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$503,670.00 (Quinientos tres mil, seiscientos setenta pesos M.N.), corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/438;
2. Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021;
3. Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado, aporó la documentación Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$503,670.00 (Quinientos tres mil, seiscientos setenta pesos M.N.), corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia financiera, referente al monto de \$503,670.00 (Quinientos tres mil, seiscientos setenta pesos M.N.), corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones según Estado de Flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$413,684.82

#### Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$413,684.82 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Inventarios, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$413,684.82 (Cuatrocientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Inventarios, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/439.
2. Estado de Cambio en la situación financiera al 31 de diciembre de 2021.
3. Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
4. Relación de entradas y salidas de almacén correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2021.

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$413,684.82 82 (Cuatrocientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Inventarios, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021, en materia financiera, referente al monto de \$413,684.82 82 (Cuatrocientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Inventarios, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporcionó durante el proceso de fiscalización la



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$413,684.82

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$413,684.82 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Almacenes, según Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$413,684.82 82 (Cuatrocientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Almacenes, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, recepcionado en la misma fecha de su emisión, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/439.
2. Estado de Cambio en la situación financiera al 31 de diciembre de 2021.
3. Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
4. Relación de entradas y salidas de almacén correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2021.

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta el monto observado por \$413,684.82, que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Almacenes, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021, en materia financiera, referente al monto de \$413,684.82, que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Almacenes, según Estado Analítico del Activo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el mismo rubro según Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y toda vez que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporcionó durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustente el monto de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 4.1.2 Ingresos

#### 7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$30,518,861.81

#### Documentación soporte:

CFDI.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$30,518,861.81 la Entidad Fiscalizada no proporciona los CFDIS emitidos que corroboren los ingresos obtenidos por el ejercicio fiscal 2021 de los meses de enero a diciembre.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$30,518,861.81 (Treinta mil quinientos dieciocho, ochocientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.), que corresponde a que la entidad Fiscalizada no proporciona los CFDI'S emitidos que corroboren los ingresos obtenidos por el ejercicio fiscal 2021 de los meses de enero a diciembre, de la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/440.
2. Papel de trabajo de CFDI's emitidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, toda vez que no proporciona los CFDI correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero a 31 de diciembre de 2021 como se les fue solicitado, solo proporcionan un papel de trabajo donde relaciona los mismos.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-21-9-24/01-I-SA-01 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador, cuente con los elementos necesarios que permitan solventar la observación realizada por el monto de \$30,518,861.81, se requiere remita, todos y cada uno de los CFDI's necesarios que permitan solventar la observación realizada.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 76 fracción II, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.1.24, correlacionada con la regla 2.7.1.26 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal Vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 8 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$4,738,317.99

### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,738,317.99 se detectó una diferencia al comparar el total de los depósitos de las cuentas bancarias 9339,1960 y 3879 contra los CFDIS emitidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021 de los meses de enero a diciembre.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$4,783,317.99 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil, trescientos diecisiete pesos 99/100 M.N.) que corresponde al comparar el total de los depósitos de las cuentas bancarias 9339, 1960 y 3879 contra los CFDI'S emitidos, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Oficio No DG/2022/441.
2. Papel de trabajo con la integración de saldos de los CFDIS y estados de cuenta bancarios del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.
3. Papel de trabajo de CFDIS emitidos, actualizados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, justificó y aclaró solamente un monto por \$2,932,120.27, así mismo se detectó que no consideró las facturas vigentes que se detallan a continuación:

- a) E19B9501-E6F2-4D5F-96B4-281CB13A83B7 del mes de febrero por un monto de \$2,883.00,
- b) 096D9741-B8A9-4473-A135-3719D414EA61 del mes de abril por un monto de \$1,591,542.63,
- c) D3942543-FBEE-41EC-A4AF-AC839D2C1A2D por \$165.00 del mes de mayo
- d) 3F4C7971-4BC1-47C1-A7D8-A1BD82749FFC por \$456.00 del mes de mayo.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0240-21-9-24/01-I-SA-02 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador cuente con los elementos necesarios que permitan solventar el monto que origino la observación, se requiere proporcione la integración correcta con el total de las facturas faltantes en cantidad de \$1,806,197.72, así como la documentación comprobatoria de los montos descritos en el papel de trabajo de la integración de saldos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 76 fracción II, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Diferencia por \$30,518,861.81

**Documentación soporte:**

Análítico Mensual de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$30,518,861.81, corresponde al total de Egresos de Gestión, toda vez que no se pudo determinar, el total de recursos propios (FISCALES) gastados, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$30,518,861.81 (Treinta millones quinientos dieciocho mil, ochocientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.), que corresponde al total de Egresos de Gestión, toda vez que no se pudo determinar, el total de recursos propios (FISCALES) gastados, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio DG/2022/442.
2. Papel de trabajo de CFDI's recibidos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
3. Papel de trabajo de CFDI's de nómina correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, toda vez que no proporciona los CFDI correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero a 31 de diciembre de 2021 como se les fue solicitado, sólo proporcionan un papel de trabajo donde relaciona los mismos.

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0240-21-9-24/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador, cuente con los elementos necesarios que permitan solventar la observación realizada por el monto de \$30,518,861.81, se requiere remita, todos y cada uno de los CFDI's necesarios que permitan solventar la observación realizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 76 fracción y 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Diferencia por \$2,139,568.94



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 2,139,568.94 se detectó una diferencia al comparar el total de los retiros de las cuentas bancarias 9339,1960 y 3879 contra los CFDIS recibidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021 de los meses de enero a diciembre.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$2,139,568.94 (Dos millones ciento treinta y nueve mil, quinientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.) que corresponde al comparar el total de los retiros de las cuentas bancarias 9339, 1960 y 3879 contra los CFDI'S recibidos, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Oficio. No. DG/2022/443.
2. Papel de trabajo de CFDIS emitidos por concepto nómina del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.
3. CFDI'S recibidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.
4. CFDI'S emitidos por concepto de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, toda vez que de la totalidad de facturas que emiten como "no reconocidas por el SOSAPAZ", no existe justificación o documentación del motivo por el cual no se reconocen, tomando en consideración que fueron emitidas a su favor; de igual forma únicamente justificó y aclaró un monto por \$827,273.73 ya que de la revisión realizada por esta autoridad y del análisis de las facturas que se detallan a continuación se conoció que las mismas se encuentran vigentes, no obstante que fueron reportadas por la entidad fiscalizada como canceladas:

- a) Por cuanto al mes de enero: 9376600E-15AD-44C6-8840-267C7990ACE2, 1958A808-1904-437E-A941-DCF4C1513E21, 27F53AB9-112F-4401-9677-4F41E4D84C9A, 40381F14-113A-4612-AE4D-6FB2F972664E del mes de enero
- b) Por cuanto al mes de febrero: 2A219300-AD31-4DFE-899F-D3408D13743B, 52D5EB46-32B4-4D64-84A4-97B7C119004, 6AD15CB1-5BFF-4423-97DC-CED0FC352079
- c) Por cuanto al mes de marzo: 2A219300-AD31-4DFE-899F-D3408D13743B, 52D5EB46-32B4-4D64-84A4-97B7C119004, 6AD15CB1-5BFF-4423-97DC-CED0FC352079
- d) Por cuanto al mes de abril F34C2CEB-3A59-419E-8F70-85A4DB86054A, C2F0F637-4AE6-4B59-BAE9-C2027B133443



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

e) Por cuanto al mes de noviembre: BCE583CB-87C8-4845-AA82-A3D7174D89A8 del mes de mayo, 07F14BF6-2AB5-4CA8-817A-AE79CBDCA5D1 y 46A72A45-DB86-4AA0-BC2B-C6FF9219C326

Por lo anterior se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0240-21-9-24/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador cuente con los elementos necesarios que permitan solventar el monto que origino la observación, se requiere proporcione la integración correcta con el total de las facturas faltantes en cantidad de \$1,312,295.57 así como la documentación comprobatoria de los montos descritos en el papel de trabajo de la integración de saldos y la justificación de las facturas consideradas como "no reconocidas".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 76 fracción II, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$391,485.60

**Documentación soporte:**

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$391,485.60 se detectaron 75 CFDIS de nómina cancelados del mes de Julio 2021, de los cuales no se observa se hayan generado nuevamente; de la misma manera no se remite el status de las facturas del mes de enero y diciembre de 2021 por lo que no se puede visualizar si se encuentran vigentes.

Remitar la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación que corresponde a la diferencia por \$391,485.60 (Trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) que resultó al detectar 75 CFDIS de Nómina cancelados del mes de julio 2021, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

1. Oficio No. DG/2022/444
2. Papel de trabajo del cálculo de Impuesto Sobre la Renta por concepto de retenciones a sueldos y salarios del 2021.
3. Papel de trabajo de CFDIS emitidos por concepto de nómina con estatus de cancelados del mes de julio 2021 y generados nuevamente en el mes de agosto 2021.
4. Papel de trabajo de CFDI'S de nóminas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la diferencia por \$391,485.60 que resultó al detectar 75 CFDIS de Nómina cancelados del mes de julio 2021.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente a la diferencia de \$391,485.60 antes mencionada el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la irregularidad de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 76 fracción II, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Diferencia por \$5,263,295.56

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).  
Nómina.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,263,295.56 corresponde a la comparación realizada del concentrado anual de nóminas 2021 remitido por la entidad, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, Capítulo 1000 (Servicios Personales).

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación que corresponde a la diferencia por \$5,263,295.56 (Cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco 56/100 M.N.) que resultó al comparar el concentrado anual de nóminas 2021 contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447,



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Oficio No. DG/2022/445
2. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2021.
3. Papel de trabajo con la integración del monto observado.

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la diferencia por \$5,263,295.56 que resultó al comparar el concentrado anual de nóminas 2021 contra el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente a la diferencia de \$5,263,295.56 antes mencionada el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la irregularidad de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Diferencia por \$17,322.12

### **Documentación soporte:**

Nómina.  
CFDI.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$17,322.12 se detectó diferencia en los montos al comparar los CFDIS de nómina contra el concentrado anual de nómina.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solviente la irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación que corresponde a la diferencia por \$17,322.12 (Diecisiete mil, trescientos veintidos pesos 12/100 M.N.) que resultó al comparar el concentrado anual de nóminas 2021 contra el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Oficio No. DG/2022/446
2. Papel de trabajo de CFDI'S emitidos por concepto de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
3. Papel de trabajo de la integración de CFDI'S duplicados.

Por lo que se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la diferencia por \$17,322.12 que resultó al comparar el concentrado anual de nóminas 2021 contra el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en materia Financiera, referente a la diferencia de \$17,322.12 (Diecisiete mil trescientos veintidos pesos 12/100 M.N.) antes mencionada el Ente Fiscalizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporciono durante el proceso de fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la irregularidad de la observación realizada, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Obra Pública**

**14 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,229,548.29  
Obra número: 6130021, fecha de inicio de obra 28/10/2020

**Documentación soporte:**

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato de obra pública o servicio relacionado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación del expediente técnico - unitario de la obra o servicio relacionado:

Solicitud de validación de expediente técnico; Manifestación del impacto o riesgo ambiental; Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Explosión de insumos del presupuesto base; Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base;



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Solicitud de asignación de recursos correspondiente al programa PRODDER; Solicitud de suficiencia presupuestal; Oficio de asignación de recursos; Autorización de suficiencia presupuestal y Responsiva técnica.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación relacionada al Proceso de adjudicación de la obra:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, así como las Bases de concurso.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación relacionada con el proceso de contratación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente; Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra; Nombramiento del superintendente de obra; y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación comprobatoria y justificativa:

Facturas y XML, Verificación de comprobante fiscal, Transferencia bancaria y Orden de pago del anticipo, así como de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, con el desglose correspondiente a la amortización del anticipo y la retención del pago del 5 al millar sobre el recurso federal; Comprobante de pago de retención del 5 al millar de todas y cada una de las facturas, Números generadores; Controles de calidad y/o Pruebas de laboratorios correspondientes a Pruebas de hermeticidad de la tubería conforme a al NOM 001 CNA 1995 y en presencia de la supervisión de obra, así como demostrar que se haya realizado la compactación al 85% en la construcción de la plantilla, según el punto 2. Descripción de acciones a realizar, de la Cédula de Información Básica para Obra Pública y Servicios relacionados con la misma; Finiquito de los Trabajos y Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al ente fiscalizado, la correspondiente y oportuna aclaración de los hechos, a efectos de rendir transparencia y veracidad de la información, en apego a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,229,548.29 (Un millón doscientos veintinueve mil, quinientos uarenta y ocho pesos 29/100 M.N.) que corresponde al analizar la obra número 6130021, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

1. Expediente técnico
2. Cédula de información básica
3. Antecedentes y datos generales de la localidad
4. Descripción de las acciones a realizar
5. Justificación técnica
6. Estructura financiera
7. Resumen de presupuesto
8. Catálogo de conceptos y presupuesto
9. Calendario de ejecución
10. Números generadores
11. Municipios y localidades a beneficiar
12. Álbum fotográfico
13. Croquis de localización
14. Especificaciones generales para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado
15. Plano
16. Título de Concesión
17. Cálculo de población, cálculo de gastos y cálculo hidráulico
18. Solicitud de suficiencia presupuestal
19. Autorización de suficiencia presupuestal
20. Solicitud de asignación de recurso
21. Asignación de recurso
22. Proceso de adjudicación SOSAPAZ-01-PRODDER-2020
23. Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas
24. Bases de licitación
25. Catálogo de conceptos
26. Dictamen de excepción a la licitación pública
27. Padrón de contratistas 2021
28. Oficios/invitaciones
29. Cartas de aceptación
30. Acta de visita al sitio de ejecución de los trabajos
31. Acta de junta de aclaraciones
32. Acta de recepción y apertura de propuestas
33. Cotizaciones
34. Dictamen de evaluación para fundamentar la convocatoria por invitación a cuando menos 3 personas
35. Cuadro comparativo técnico y económico
36. Acta de fallo
37. Contrato SOSAPAZ-01-PRODDER-2020
38. Presupuesto contratado
39. Números generadores
40. Oficio de afectaciones ambientales
41. Constancia de situación fiscal del proveedor
42. Póliza de fianza
43. Responsiva técnica
44. Aviso de inicio de obra
45. Nombramiento de superintendente de obra
46. Designación del residente y supervisor de obra
47. Solicitudes de prórroga de las obras
48. Aviso de término de obra



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

49. Reporte fotográfico
50. Bitácora
51. Informe de compactaciones
52. Estimaciones
53. Factura global
54. Anticipo
55. Retención 5 al millar
56. Acta administrativa de entrega-recepción
57. Reintegro de recursos federales

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo anterior en virtud de que, no remitió la siguiente documentación:

- a) Análisis de precios unitarios del presupuesto base
- b) Explosión de insumos del presupuesto base
- c) Programa de suministro de materiales de mano de obra
- d) Maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base
- e) Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó a licitación, así como la personalidad de sus representantes, la experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria, de acuerdo con las características de la complejidad y magnitud de los trabajos, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior
- f) Estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos
- g) Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios correspondientes a pruebas de hermeticidad de la tubería conforme a la NOM 001 CNA 1995, y en presencia de la supervisión de obra
- h) La compactación al 85% en la construcción de la plantilla

Por lo que la información no resulta suficiente, competente y relevante; en ese sentido, se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0240-21-9-24/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

A efecto de que este Ente fiscalizador, cuente con los elementos necesarios que permitan solventar la observación realizada por el monto de \$1,229,548.29, se requiere remita la documentación faltante.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 7, 8, 13, 17, 22, fracciones III y VI, 23, fracciones I, II, III, y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II, III, 36, 39, fracciones I, II, III, V, 43 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46 fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III, IV, incisos a), b), c), d), e), f), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 56, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV, V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45, fracciones I, II, III, IV, V, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII incisos a), b), c), d), 77, fracciones VI y VIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 127 y 128



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla

**15 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$719,200.00  
Obra número: 6230001, fecha de inicio de obra 21/02/2020

**Documentación soporte:**

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato de obra pública o servicio relacionado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión efectuada al expediente unitario se detectó que falta la documentación relativa a:

No cumple con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla en su artículo 47 fracción I y III ya que no adjunta la evidencia de haber invitado a cuando menos dos licitantes.

No adjunta convenio modificatorio, el periodo de su contrato fue del 21 de febrero 2020 al 30 de abril del 2021 y se extendió hasta 21 de septiembre del 2021.

El aplazamiento rebasa el 25 % permitido por el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

No se incluye en el expediente el documento que acredite estar en el padrón de contratistas calificados.

La existencia legal, actividad y objeto social del contratista se le adjudicó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera. Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al ente fiscalizado, la correspondiente y oportuna aclaración de los hechos, a efectos de rendir transparencia y veracidad de la información, en apego a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$719,200.00 (Setecientos diecinueve mil doscientos pesos M.N.), que corresponde al analizar la obra número 6230001, la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Invitación a Grupo Sinest S.A de C.V. de fecha 05 de febrero del 2020
2. Invitación a Oxcalli S.A de C.V. de fecha 05 de febrero del 2020
3. Escrito libre suscrito por el C. Oscar Jiménez Ortega, Gerente General de Grupo Sinest S.A de C.V. de fecha 07 de febrero 2021, con asunto "Carta de aceptación"
4. Escrito libre suscrito por el C. José Porfirio Héctor García Becerra, Representante de Oxcalli S.A de C.V. de fecha 07 de febrero del 2021, con asunto "Carta de declinación"
5. Convenio modificatorio mismo que se encuentra incompleto
6. Padrón de Contratistas del ejercicio 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo anterior en virtud de lo siguiente:

- a) El convenio modificatorio se encuentra incompleto, por lo tanto, no se advierte la temporalidad por la cual fue ampliada la obra
  - b) El aplazamiento rebasa el 25 % permitido por el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
  - c) No se proporciona la documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó a licitación, así como la personalidad de sus representantes, la experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria, de acuerdo con las características de la complejidad y magnitud de los trabajos, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior
- En tal virtud se considera que la información remitida por el ente fiscalizado no solventa la observación toda vez que no resulto suficiente, competente y relevante.

Por lo anterior no se da por atendida la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0240-21-9-24/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$719,200.00 (Setecientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 7, 8, 13, 17, 22, fracciones III y VI, 23, fracciones I, II, III, y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II, III, 36, 39, fracciones I, II, III, V, 43 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46 fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III, IV, incisos a), b), c), d), e), f), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 56, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV, V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45, fracciones I, II, III, IV, V, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII incisos a), b), c), d), 77, fracciones VI y VIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 127 y 128 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$81,299.73

Obra número: 6230002, fecha de inicio de obra 09/02/2021

#### Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Proceso de adjudicación.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán (SOSAPAZ), en específico a la obra número 6230002 denominada "Ampliación de red de energía eléctrica", amparada con el contrato sin número, de fecha 27 de diciembre de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: solicitud de validación de expediente técnico, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, factibilidad de servicios, constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones; proyecto ejecutivo firmado (reporte fotográfico, memoria descriptiva, proceso constructivo, cálculo eléctrico), documentos que sirvieron de base a las propuestas de licitación (presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de ejecución y programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra), croquis de macro y micro localización, especificaciones técnicas, monografía del municipio, Acta COPLADEMUN, Acta de Sesión del H. Cabildo, responsiva técnica; proyecto ejecutivo del proceso de licitación firmado en su integridad, copia de la constancia de registro al listado de padrones y/o contratistas, manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, desechamiento de las propuestas (aviso a los licitantes de no haber ganado), documentos que formaron parte de las propuestas técnicas y económicas; disposición del Inmueble, copia del registro al padrón de contratistas, planos de arquitectura e ingeniería definitivos, fianza de cumplimiento, oficio de designación de residente, nombramiento de superintendente de obra, documentación que acredite la existencia legal del contratista, estimación(es) acompañada(s) de su soporte documental (carátula y resumen de estimación, números generadores, croquis de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico, notas de bitácora, controles de calidad), y acta de finiquito de los trabajos.

2. Contrato. El documento no se elaboró en apego a los requerimientos mínimos de información establecidos en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; toda vez que se omitió la especificación del número de contrato, número de obra, periodo de ejecución, porcentaje del anticipo y la forma en que el contratista debió amortizarlo (según sea el caso); forma, términos y monto para garantizar la correcta inversión del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

3. Discrepancia en la información asentada en el contrato, relativa a la modalidad de adjudicación, toda vez que, en el primer párrafo del apartado de antecedentes, señalaron la adjudicación de los trabajos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, mientras que en el párrafo dos del mismo apartado, se afirma haber aplicado el procedimiento de adjudicación directa.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4. Procedimiento de licitación y adjudicación. Los procedimientos no se llevaron a cabo en apego a las disposiciones normativas de los artículos 46 fracciones I y IV, y 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como de los artículos 27, 29, 30 y 31 de su Reglamento; toda vez que para la adjudicación del contrato únicamente se contó con la invitación y participación de un licitante, mismo que presentó una cotización, omitiendo la presentación de las propuestas técnicas y económicas a que refieren los artículos antes citados. Al respecto, se presume que, pese a ser un contrato de obra pública, el procedimiento se llevó a cabo bajo la modalidad de adquisición de bienes y/o servicios.

5. Los documentos denominados solicitud de suficiencia, autorización de suficiencia presupuestal, acta de junta de aclaraciones, acta de visita al sitio de ejecución de los trabajos, y acta de apertura económica; carecen de fundamento legal.

6. Los documentos presentados en la contratación de los trabajos, en específico presupuesto y programa contratado; se omitió la firma y/o sello de la empresa.

7. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. El documento presenta error en el fundamento legal, toda vez que se refirió la normativa federal, debiendo corresponder la legislación estatal (art. 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 130 de su Reglamento).

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán (SOSAPAZ), en específico a la obra número 613202103 denominada "Sustitución de 430 ML de 6" de diámetro y 761 ML de 3" con tubería de PVC HCO RD 26, de red de distribución de agua potable, e instalación de 78 tomas domiciliarias de ½" de diámetro en el centro de la localidad de Zacatlán", amparada con el contrato número SOSAPAZ-01-PRODDER-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán (SOSAPAZ), en específico a la obra número 6230002 denominada "Ampliación de red de energía eléctrica", amparada con el contrato sin número, de fecha 27 de diciembre de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: solicitud de validación de expediente técnico, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, factibilidad de servicios, constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones; proyecto ejecutivo firmado (reporte fotográfico, memoria descriptiva, proceso constructivo, cálculo eléctrico), documentos que sirvieron de base a las propuestas de licitación (presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de ejecución y programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra), croquis de macro y micro localización, especificaciones técnicas, monografía del municipio, Acta COPLADEMUN, Acta de Sesión del H. Cabildo, responsiva técnica; proyecto ejecutivo del proceso de licitación firmado en su integridad, copia de la constancia de registro al listado de padrones y/o contratistas, manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, desechamiento de las propuestas (aviso a los licitantes de no haber ganado), documentos que formaron parte de las propuestas técnicas y económicas; disposición del Inmueble, copia del registro al padrón de contratistas,



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

planos de arquitectura e ingeniería definitivos, fianza de cumplimiento, oficio de designación de residente, nombramiento de superintendente de obra, documentación que acredite la existencia legal del contratista, estimación(es) acompañada(s) de su soporte documental (carátula y resumen de estimación, números generadores, croquis de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico, notas de bitácora, controles de calidad), y acta de finiquito de los trabajos.

2. Contrato. El documento no se elaboró en apego a los requerimientos mínimos de información establecidos en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; toda vez que se omitió la especificación del número de contrato, número de obra, periodo de ejecución, porcentaje del anticipo y la forma en que el contratista debió amortizarlo (según sea el caso); forma, términos y monto para garantizar la correcta inversión del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

3. Discrepancia en la información asentada en el contrato, relativa a la modalidad de adjudicación, toda vez que, en el primer párrafo del apartado de antecedentes, señalaron la adjudicación de los trabajos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, mientras que en el párrafo dos del mismo apartado, se afirma haber aplicado el procedimiento de adjudicación directa.

4. Procedimiento de licitación y adjudicación. Los procedimientos no se llevaron a cabo en apego a las disposiciones normativas de los artículos 46 fracciones I y IV, y 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como de los artículos 27, 29, 30 y 31 de su Reglamento; toda vez que para la adjudicación del contrato únicamente se contó con la invitación y participación de un licitante, mismo que presentó una cotización, omitiendo la presentación de las propuestas técnicas y económicas a que refieren los artículos antes citados. Al respecto, se presume que, pese a ser un contrato de obra pública, el procedimiento se llevó a cabo bajo la modalidad de adquisición de bienes y/o servicios.

5. Los documentos denominados solicitud de suficiencia, autorización de suficiencia presupuestal, acta de junta de aclaraciones, acta de visita al sitio de ejecución de los trabajos, y acta de apertura económica; carecen de fundamento legal.

6. Los documentos presentados en la contratación de los trabajos, en específico presupuesto y programa contratado; se omitió la firma y/o sello de la empresa.

7. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. El documento presenta error en el fundamento legal, toda vez que se refirió la normativa federal, debiendo corresponder la legislación estatal (art. 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 130 de su Reglamento).

8. Acta entrega recepción. El documento no señala los requerimientos mínimos de información: monto total ejecutado, periodo contractual, periodo de ejecución real, desglose de garantías, número de contrato y de obra, por mencionar algunos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al ente fiscalizado, la correspondiente y oportuna aclaración de los hechos, a efectos de rendir transparencia y veracidad de la información, en apego a las disposiciones normativas aplicables en la materia.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$81,299.73 (Ochenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.) , que corresponde al número de obra 6230002, de fecha de inicio 09/02/2021, de la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficio emitido por Comisión Federal de Electricidad Distribución, de fecha 05 de enero 2021, donde se informa la validación del expediente de la obra de "Ampliación de Red de Energía Eléctrica".
2. Expediente Técnico, de "Ampliación de Red de Energía Eléctrica"
3. Oficio emitido por Comisión Federal de Electricidad Distribución, de fecha 05 de enero 2021, donde se informa la factibilidad para realizar el proyecto de "Ampliación de Red de Energía Eléctrica" y el otorgamiento de servicios.
4. Oficio sin número de fecha 07 enero 2021, suscrito por el C. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del cual se hace de conocimiento que la obra mencionada no genera ningún tipo de afectación o riesgo ambiental.
5. Oficio sin número de fecha 08 de febrero 2021, suscrito por Comisión Federal de Electricidad Distribución, donde declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
6. Oficio sin número de fecha 09 de febrero 2021, suscrito por el C. Gabriel Trejo Reyes, Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, enviado al proveedor Comisión Federal de Electricidad Distribución, donde designa al C. Álvaro Pérez Cruz, como residente y supervisor de obra.
7. Oficio sin número suscrito por Comisión Federal de Electricidad Distribución, de fecha 04 de febrero 2021, donde informa que se designa como superintendente de obra al C. Wilibaldo Pérez León.
8. Oficio sin número suscrito por Comisión Federal de Electricidad Distribución, de fecha 04 de febrero 2021, mediante el cual informa la extensión de la garantía sobre la seriedad de la propuesta.
9. Acta Administrativa de Finiquito.
10. Croquis de los trabajos ejecutados, así también como reporte fotográfico y hojas de bitácora de obra.
11. Oficio numero DG/2022/457, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, donde informa que el Sistema Operador no cuenta con el Acta de COPLADEMUN, Acta de sesión de H. Cabildo, en razón de ser un Organismo Descentralizado del Gobierno Municipal y que, por tener patrimonio y recursos propios, el mismo planea y ejecuta sus propias obras tendiente a mejorar el servicio que brinda y que es el agua potable alcantarillado y saneamiento de acuerdo a las necesidades de los usuarios y capacidad económica del Sistema Operador, lo anterior con fundamento en el artículo 1 del decreto de creación expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de fecha 8 de mayo de 1991 y ratificado por el H. Congreso del Estado, entrado en vigor el 27 de mayo de 1994.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, por los motivos que se describen a continuación:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: solicitud de validación de expediente, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones; proyecto ejecutivo firmado (reporte fotográfico, memoria descriptiva, proceso constructivo, cálculo eléctrico), documentos que sirvieron de base a las propuestas de licitación (presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de ejecución y programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra), croquis de macro y micro localización, especificaciones técnicas, monografía del municipio, proyecto ejecutivo del proceso de licitación firmado en su integridad, copia de la constancia de registro al listado de padrones y/o contratistas, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, desechamiento de las propuestas (aviso a los licitantes de no haber ganado), documentos que formaron parte de las propuestas técnicas y económicas; disposición del Inmueble, copia del registro al padrón de contratistas, planos de arquitectura e ingeniería definitivos, fianza de cumplimiento, documentación que acredite la existencia legal del contratista, estimación(es) acompañada(das) de su soporte documental (carátula y resumen de estimación, números generadores, controles de calidad).
2. Contrato. El documento no se elaboró en apego a los requerimientos mínimos de información establecidos en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; toda vez que se omitió la especificación del número de contrato, número de obra, periodo de ejecución, porcentaje del anticipo y la forma en que el contratista debió amortizarlo (según sea el caso); forma, términos y monto para garantizar la correcta inversión del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.
3. Existe discrepancia en la información asentada en el contrato, relativa a la modalidad de adjudicación, toda vez que, en el primer párrafo del apartado de antecedentes, señalaron la adjudicación de los trabajos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, mientras que en el párrafo dos del mismo apartado, se afirma haber aplicado el procedimiento de adjudicación directa.
4. Procedimiento de licitación y adjudicación. Los procedimientos no se llevaron a cabo en apego a las disposiciones normativas de los artículos 46 fracciones I y IV, y 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como de los artículos 27, 29, 30 y 31 de su Reglamento; toda vez que para la adjudicación del contrato únicamente se contó con la invitación y participación de un licitante, mismo que presentó una cotización, omitiendo la presentación de las propuestas técnicas y económicas a que refieren los artículos antes citados. Al respecto, se presume que, pese a ser un contrato de obra pública, el procedimiento se llevó a cabo bajo la modalidad de adquisición de bienes y/o servicios.
5. Los documentos denominados solicitud de suficiencia, autorización de suficiencia presupuestal, acta de junta de aclaraciones, acta de visita al sitio de ejecución de los trabajos, y acta de apertura económica; carecen de fundamento legal.
6. Los documentos presentados en la contratación de los trabajos, en específico presupuesto y programa contratado; se omitió la firma y/o sello de la empresa.
7. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. El documento presenta error en el fundamento legal, toda vez que se refirió la normativa federal, debiendo corresponder la legislación estatal (art. 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 130 de su Reglamento).



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En tal virtud se considera que la información remitida por el ente fiscalizado no solventa la observación toda vez que no resulto suficiente, competente y relevante.

Por lo anterior, no se solventa la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0240-21-9-24/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,299.73 (Ochenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 7, 8, 13, 17, 22, fracciones III y VI, 23, fracciones I, II, III, y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II, III, 36, 39, fracciones I, II, III, V, 43 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46 fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III, IV, incisos a), b), c), d), e), f), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 56, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV, V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45, fracciones I, II, III, IV, V, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII incisos a), b), c), d), 77, fracciones VI y VIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 127 y 128 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla

**17 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,055,902.68

Obra número: 613202103, fecha de inicio de obra 28/12/2021

### Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Proceso de adjudicación.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán (SOSAPAZ), en específico a la obra número 613202103 denominada "Sustitución de 430 ML de 6" de diámetro y 761 ML de 3" con tubería de PVC HCO RD 26, de red de distribución de agua potable, e instalación de 78 tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro en el centro de la localidad de Zacatlán", amparada con el contrato número SOSAPAZ-01-PRODDER-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: solicitud de validación de expediente técnico, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, factibilidad de servicios, constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ambiental, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones; derechos de vía, documentos que sirvieron de base a las propuestas de licitación (análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra), Acta COPLADEMUN, dictamen de excepción a la licitación, bases de licitación con sus anexos, dictamen para fallo, documentos que formaron parte de las propuestas técnicas y económicas; disposición del Inmueble, copia del registro al padrón de contratistas (validado por el Órgano Interno de Control correspondiente), convenio modificatorio en plazo acompañado de su soporte documental (oficio de solicitud, oficio de autorización, dictamen técnico, reprogramación de los trabajos, aviso al Órgano Interno de Control de los cambios aplicados, cuadro comparativo de aditivas y deductivas, catálogo y presupuesto modificados), planos de arquitectura e ingeniería definitivos, programa de obra contratado, oficio de designación de residente, nombramiento de superintendente de obra, documentación que acredite la existencia legal del contratista, y anexo de estimación (controles y/o pruebas de calidad por el laboratorio responsable).

2. Discrepancia en la información relativa a la fuente de financiamiento, toda vez que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número GA/21/198 de fecha 06 de diciembre de 2021, manifiesta el origen de los recursos como PROPIOS, mientras que las facturas presentadas como pago de los trabajos, así como la carátula de estimación 1 finiquito, hacen ver que el monto total de la obra (\$1'055,902.68), fue financiado con recursos PRODDER-Federal (\$503,780.00) y recursos propios (\$552,122.68).

3. Contrato de obra. Se observó que el documento no cuenta con los requerimientos mínimos de información, referidos en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se omitió la descripción de la siguiente información: autorización del presupuesto, forma de adjudicación, nombre del representante legal de la empresa contratada, número de obra, la forma de amortización del anticipo, monto de las garantías del cumplimiento del contrato y vicios ocultos, procedimiento de ajuste de costos, por mencionar algunos. Asimismo, se constató que el contrato corresponde a los servicios de obra pública y no a la prestación de servicios relacionados con la misma, como se señala en la hoja 01 del contrato.

4. Documentos que sirvieron como base al procedimiento de licitación. En los documentos denominados justificación de la obra, reporte fotográfico, memoria descriptiva, memoria de cálculo hidráulico, presupuesto base, catálogo de conceptos, números generadores y programa de ejecución del presupuesto base, se detectó la falta de firma y/o sello de autorización por el área correspondiente.

5. Invitaciones a participar al procedimiento de adjudicación. Al respecto, se detectó que los documentos están fundamentados con la LOPSRM (federal) y su reglamento, debiendo corresponder la LOPSRM para el Estado de Puebla y su Reglamento (art. 23 fracción III).

6. Adjudicación del contrato. En los documentos denominados acta de junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, y acta de fallo; se detectó deficiencia, toda vez que estos carecen de fundamento legal.

7. Acta de fallo. El contenido del documento no se apegó a los requerimientos mínimos de información señalados en el art. 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se omitieron los siguientes datos: forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; lugar y plazo para la entrega de los anticipos, periodo de ejecución de los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos, y desechamiento de las propuestas.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8. Anticipo. Se constató la falta de integración documental que justifique el pago del anticipo otorgado, mismo que correspondió al 30% del monto total contratado (\$316,770.80), y que se encuentra pactado en la cláusula segunda, numeral 1 del contrato; la cual consiste en factura, comprobante de transferencia electrónica, estado de cuenta, póliza, y oficio emitido por el contratista en el cual manifieste el día y monto del anticipo otorgado.

9. Facturas de pago. Se observó que en las facturas presentadas como pago de la estimación 1 finiquito, no se aplicó la correspondiente amortización del anticipo, así como el mal cálculo de la retención de 5 al millar, por lo que el monto neto de las mismas es incorrecto (ver registro de estimaciones).

10. En lo que refiere al entero de la retención de 5 al millar para la supervisión, control y vigilancia, se observó mal cálculo, toda vez que éste fue aplicado tanto a los recursos de origen federal como a los recursos propios, debiendo haber sido únicamente a los de tipo federal; asimismo, la retención se debió efectuar sobre el monto contratado sin I.V.A. Al respecto, se constató el pago total de \$5,279.51 (cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 51/100 M.N.) por dicho concepto, debiendo haber sido la retención de únicamente \$2,171.47 (dos mil ciento setenta y un pesos 47/100 M.N.), por lo que se determina una diferencia de \$3,108.04 (tres mil ciento ocho pesos 04/100 M.N.); misma que debió o debe ser reintegrada.

11. De conformidad a las notas de bitácora números 20, 23, 29 y 40, de fechas 02, 07, 21 de febrero y 07 de marzo de 2022, respectivamente, así como al resumen de estimaciones integrado en la estimación 1 finiquito; se presumen modificaciones aplicadas al contrato, consistentes en volúmenes de obra (aditivas y deductivas), no obstante, se constató la inexistencia del convenio modificatorio y anexos que ampararan dichos cambios, infringiendo las disposiciones normativas de los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y 67 de su Reglamento.

12. Término de los trabajos. En los documentos denominados acta administrativa de finiquito del contrato, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y acta administrativa de entrega recepción; se detectó deficiencia, toda vez que éstos carecen de fundamento legal y omitieron la inscripción del periodo de ejecución real de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la Entidad Fiscalizada, la correspondiente y oportuna aclaración de los hechos, a efectos de rendir transparencia y veracidad de la información, en apego a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,055,902.68 (un millón cincuenta y cinco mil, novecientos dos pesos 68/100 M.N.) que corresponde al analizar la obra número 613202103, la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación que se describe a continuación:

1. Oficio núm: DG/2022/464
2. Justificación del motivo por el cual no se cuenta con la Validación del Proyecto por la Dependencia



INFORME INDIVIDUAL  
Sistema Operador de los Servicios de Agua  
Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Zacatlán  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Normativa
4. Expediente técnico
5. Antecedentes y datos generales de la localidad
6. Justificación técnica
7. Memoria de cálculo
8. Estructura financiera
9. Resumen de presupuesto
10. Catálogo de conceptos y presupuesto
11. Calendario de ejecución
12. Números generadores
13. Municipios y localidades a beneficiar
14. Álbum fotográfico
15. Croquis y localización
15. Especificaciones generales
16. Plano
17. Título de concesión
18. Cálculo de población, cálculo de gastos y cálculo hidráulico
19. Responsiva técnica
20. Oficio de afectación o riesgo
21. Reintegro PRODDER
22. Manual de integración y funcionamiento del Comité de obras públicas
23. Cédula básica
24. Convocatoria
25. Bases de licitación
26. Dictamen de excepción de licitación pública
27. Solicitud de suficiencia presupuestal
28. Autorización de suficiencia presupuestal
29. Solicitud de obra
30. Solicitud de opinión
31. Opinión de adjudicación
32. Invitación a participar al proceso de adjudicación
33. Cartas de aceptación
34. Avisos de aceptación
35. Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas
36. Aceptación de condiciones
37. Presupuestos de obra
38. Generadores de obra
39. Cédula de identificación fiscal del proveedor
40. Declaración por parte del proveedor refiriendo que no se encuentra en ningún supuesto establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
41. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos
42. Relación de maquinaria y equipo de construcción
43. INE, CURP representante legal
44. Especificaciones técnicas generales y particulares
45. Acta constitutiva del proveedor
46. Registro público de comercio
47. Constancia de situación fiscal



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua  
Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

48. Cuadro comparativo técnico y económico
49. Acta de fallo
50. Contrato NO. SOSAPAZ-01-PRODDER-2021
51. Presupuesto contratado
51. Oficio de recepción de anticipo del 07 de enero de 2022 signado por Guillermo de Jesús Alvarado Flores en su carácter de representante legal del Grupo Comaelmi S.A. de C.V.
52. Oficio de inicio de trabajos de fecha 10 de enero de 2022 signado por Guillermo de Jesús Alvarado Flores en su carácter de representante legal del Grupo Comaelmi S.A. de C.V.
53. Asignación de superintendente
54. Designación de residente y supervisor de obra
55. Bitácoras de obra
56. Solicitud de convenio modificatorio
57. Autorización de convenio modificatorio
58. Dictamen técnico
59. Aviso de convenio modificatorio
60. Convenio modificatorio
61. Estimaciones
62. Croquis de generadores de obra
63. Reporte fotográfico
64. Estimación de obra
65. Pruebas de hermeticidad
66. Reporte de supervisión de los trabajos ejecutados
67. Pólizas contables
68. Oficio de terminación de trabajo, de fecha 14 de marzo de 2022 signado por Guillermo de Jesús Alvarado Flores en su carácter de representante legal del Grupo Comaelmi S.A. de C.V.
69. Acta administrativa de entrega recepción
70. Acta administrativa de finiquito del contrato
71. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de las partes
72. Póliza de fianza
73. CFDI'S, XML y validaciones
74. Aplicación del 5 al millar
75. Informe de visita de verificación al programa de acciones
76. Justificación del motivo por el cual no se cuenta con Acta COPLADEMUN

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, no remitió manifestación del impacto o riesgo ambiental, permisos, licencias y afectaciones, derechos de vía, disposición del inmueble, copia del registro a padrón de contratistas (validado por el Órgano Interno de Control), aviso al Órgano Interno de Control de los cambios aplicados, cuadro comparativo de adictivas y deductivas, así como las justificaciones referentes a los puntos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la observación de origen.

En tal virtud se considera que la información remitida por el Ente Fiscalizado no solventa la observación toda vez que no resultó suficiente, competente y relevante.

Por lo anterior, no se solventa la observación.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0240-21-9-24/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,055,902.68 (Un millón cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 7, 8, 13, 17, 22, fracciones III y VI, 23, fracciones I, II, III, y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II, III, 36, 39, fracciones I, II, III, V, 43 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46 fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III, IV, incisos a), b), c), d), e), f), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 56, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV, V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45, fracciones I, II, III, IV, V, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII incisos a), b), c), d), 77, fracciones VI y VIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 127 y 128 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$139,200.00

Obra número: 624202101, fecha de inicio de obra 01/07/2021

**Documentación soporte:**

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Proceso de adjudicación.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán (SOSAPAZ), en específico a la obra número 624202101 denominada "Mano de obra para la construcción de barda perimetral en predio denominado Cruz del guardián.", amparada con el contrato sin número de fecha 30 de junio de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: solicitud de validación de expediente técnico, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, factibilidad de servicios, constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones; título de propiedad o escrito que acredite la posesión, justificación de la obra, proyecto ejecutivo de la obra (memoria descriptiva, planos arquitectónicos y de ingeniería), documentos que sirvieron de base a las propuestas de licitación (análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra), especificaciones técnicas, Acta COPLADEMUN, Acta de Sesión del H. Cabildo, responsiva técnica, bases de licitación con sus anexos, acta de la apertura de las propuestas



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua  
Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

técnicas, documentos que formaron parte de las propuestas técnicas y económicas; disposición del Inmueble, copia del registro al padrón de contratistas (validado por el Órgano Interno de Control correspondiente), convenio modificatorio en plazo acompañado de su soporte documental (oficio de solicitud, oficio de autorización, dictamen técnico, reprogramación de los trabajos, aviso al Órgano Interno de Control de los cambios aplicados), planos de arquitectura e ingeniería definitivos, fianza de cumplimiento, oficio de designación de residente, nombramiento de superintendente de obra, documentación que acredite la existencia legal del contratista, cuerpo de estimaciones (números generadores, controles y pruebas de calidad, reporte fotográfico, croquis de los trabajos), debidamente firmado; acta de finiquito de los trabajos, y fianza de vicios ocultos.

2. En el documento denominado Cédula de Información básica, se omitió referir la fuente de financiamiento.

3. Contrato de obra. Se observó que el documento no cuenta con los requerimientos mínimos de información, referidos en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, toda vez que se omitió la descripción de la siguiente información: número de contrato, periodo de ejecución, porcentaje del anticipo, porcentaje y monto de las garantías del cumplimiento del contrato y vicios ocultos, penas convencionales, términos para el reintegro de los pagos en exceso, procedimiento de ajuste de costos, por mencionar algunos.

4. Documentos que sirvieron como base al procedimiento de licitación. En los documentos denominados presupuesto base, catálogo de conceptos, números generadores y programa de ejecución del presupuesto base, se detectó la falta de firma y/o sello de autorización por el área correspondiente.

5. Proceso de adjudicación y término de los trabajos. En los documentos denominados acta de visita al sitio de ejecución de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura económica y acta de entrega recepción de los trabajos, se detectó la omisión de fundamento legal que los valide jurídicamente.

6. Evaluación de las propuestas económicas. Al respecto, se detectó que en el numeral V del dictamen de fallo, así como en el numeral 1) de los hechos en el acta de fallo, se describió al C. Mariano Reali Maldonado, representante legal de la empresa "Constructora Atlamaxac, S.A. de C.V.", como la persona más solvente para la adjudicación del contrato, con una propuesta económica de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, analizando el cuadro comparativo de las propuestas descrito en el dictamen de fallo, se constató que el dato asentado no es verídico, toda vez que la persona física denominada "Marco Antonio Hernández Luna", presentó una propuesta económica de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), es decir \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por debajo de la propuesta anterior; lo que automáticamente le convertiría en la propuesta más solvente.

7. Bitácora de obra. Se detectó deficiencia en el registro, seguimiento y control del documento, toda vez que no cumple con los requerimientos mínimos de información establecidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al respecto, se observa que las notas no se encuentran foliadas, no indican la fecha de elaboración, no presentan las firmas de elaboración, autorización y/o validación correspondiente, por el residente y superintendente de obra; la nota de apertura carece de los datos de los datos generales de la obra. Asimismo, se detectó la omisión de eventos relevantes tales como la formalización de un convenio modificatorio de ampliación en plazo.

8. Periodo de ejecución. Se detectó discrepancia en la información relativa al periodo de ejecución, toda vez que los documentos denominados acta de fallo, acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, presentan datos diferentes entre sí, tal y como se detalla a continuación:

o Acta de fallo: del 01 de junio de 2021 al 29 de octubre de 2021;

o Acta de entrega recepción: (no indica fecha de inicio) al 04 de noviembre de 2021;



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

o Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones: del 01 de junio de 2021 al 29 de noviembre de 2021.

9. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. Se detectó error en el fundamento legal, toda vez que refieren a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (federal) y su Reglamento, y debe ser en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Entidad Fiscalizada, la correspondiente y oportuna aclaración de los hechos, a efectos de rendir transparencia y veracidad de la información, en apego a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos M.N.), que corresponde al número de obra 624202101, de fecha de inicio 01/07/2021, la Entidad Fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, a través del oficio número DG/2022/447, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Marcos Pérez González, Director General y Representante Legal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, remitió entre otros la documentación e información que se describe a continuación:

1. Oficios DG/2022/465 y DG/2022/467
2. Cedula de Información básica.
3. Cedula de Inversión
4. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, de fecha 17 de junio de 2021
5. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, de fecha 16 de junio de 2021, de asunto Factibilidad de Servicios.
6. Documento que lleva por nombre Mano de Obra Para la Construcción de barda perimetral, en predio denomina Cruz del Guardián, el cual contiene: antecedentes y datos generales de la localidad, descripciones de las acciones a realizar, justificación técnica, especificaciones técnicas, anexo propuesto base y planos.
7. Presupuesto de Obra Pública, Catalogo de conceptos, análisis de precios unitarios.
8. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán enviado, de fecha 17 de junio de 2021, de asunto Explosión de insumos.
9. Especificaciones Técnicas para la construcción del proyecto "Mano de obra para la construcción de barda perimetral en predio denominado Cruz del Guardián.
10. Procedimiento de invitación; adjudicación directa proceso de adjudicación S42-2021, base de licitación, correspondiente a la Obra denomina Mano de Obra para la Construcción de barda perimetral en predio denominado cruz del guardián, ubicación en Zacatlán Puebla.
11. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, de fecha 16 de junio de 2021, de asunto Constancia de no afectaciones.
12. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, de fecha 16 de junio de 2021, de asunto Constancia de no afectaciones.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán de fecha 16 de junio de 2021, de asunto Constancia de no impacto o riesgo ambiental.
14. Oficio sin número, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, con cargo de Gerente Técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán de fecha 04 de mayo del 2021, de asunto justificación de la obra.
15. Acta de Integración del Comité de Proyectos Obras y Adquisiciones.
16. Solicitud de Suficiencia, Autorización de suficiencia presupuestal, así como documento de padrón de contratistas 2021.
17. Invitación a tres personas.
18. Acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo.
19. Contrato de obra número S42-2021.
20. Oficio sin número, suscrito por Ing. Gabriel Trejo Reyes, Director general del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán de fecha 30 de junio de 2021, con asunto de disposición del inmueble.
21. Carta de inicio de obra de fecha 01 de julio 2021, así también como oficio sin número de fecha 17 de junio de asunto responsiva técnica, suscrito por Ing. Álvaro Pérez Cruz, Gerente técnico del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán.
22. Oficio de fecha 01 de julio 2021, suscrito por Gabriel Trejo Reyes Director general del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, donde se designa al Ing. Álvaro Pérez Cruz, como residente y supervisor de obra.
23. Nombramiento de superintendente de obra, cedula profesional del C. Marco Antonio Hernández Luna, de igual forma su constancia de situación fiscal, también anexa carta de termino de obra.
24. Acta de entrega recepción, acta administrativa de finiquito, acta de extinción de derechos y obligaciones.
25. Informe en relación a la solicitud de pruebas de laboratorio, datos del proyecto, croquis, reporte fotográfico, bitácora de obra.
26. Oficio de fecha 28 de octubre 2021, de solicitud de convenio modificatorio, así también como oficio de autorización de convenios, oficio de aviso de convenio modificatorio.
27. CFDI, de fecha 08 mayo 2021, por concepto de pago 2 mano de obra barda poniente Cruz del Guardián, por un importe de \$69,600.00, así como también CFDI de la misma fecha por concepto de pago 1 mano de obra barda perimetral poniente Cruz del Guardián por un importe de \$69,600.00.
28. Oficio número DG/2022/457, de fecha 07 de diciembre del 2021, donde informan lo siguiente: Este Sistema operador no cuenta con el Acta de COPLADEMUN, Acta de sesión de H. Cabildo, en razón de ser un organismo descentralizado del gobierno municipal y que, por tener patrimonio y recursos propios, el mismo planea y ejecuta sus propias obras tendiente a mejorar el servicio que brinda y que es el agua potable alcantarillado y saneamiento de acuerdo a las necesidades de los usuarios y capacidad económica del Sistema Operador.

Ahora bien, de la revisión, análisis, y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar la observación, lo anterior en virtud de que si bien es cierto que la Entidad fiscalizada denominada Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, proporciono diversa documentación a través de la cual pretendió solventar la observación realizada, cierto es también que la misma no resulto suficiente, competente y relevante; en tal virtud se considera que la información remitida por el ente fiscalizado no solventa la observación.

Por lo anterior, se determina que no solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0240-21-9-24/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 7, 8, 13, 17, 22, fracciones III y VI, 23, fracciones I, II, III, y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II, III, 36, 39, fracciones I, II, III, V, 43 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46 fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III, IV, incisos a), b), c), d), e), f), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 56, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV, V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45, fracciones I, II, III, IV, V, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII incisos a), b), c), d), 77, fracciones VI y VIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 127 y 128 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/2022/447 fecha 08 de diciembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.



## INFORME INDIVIDUAL

### Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los Órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, se constituye mediante Decreto publicado el 27 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto contar con un organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y re usos de las mismas, en los términos de las leyes federales y estatales de la materia:

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$30,518,861.81	98.38%
		\$31,022,641.81	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$30,518,861.81	119.59%
		\$25,518,540.34	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,894,283.73	1.74
		\$ 2,235,385.93	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$25,518,540.34	97.89%
		\$26,069,421.88	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$16,227,677.42	63.59%
		\$25,518,540.34	



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

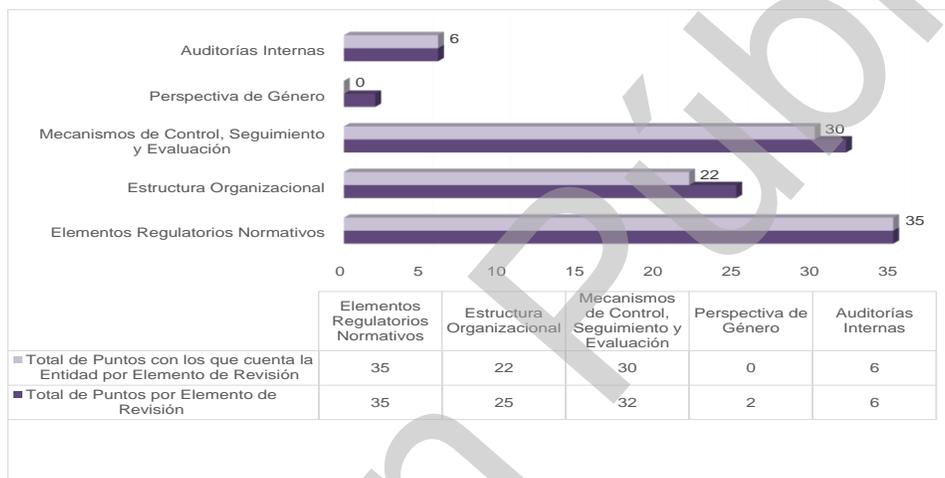
**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2021**

<b>Debilidades</b>
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 93 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto, lo anterior se muestra en la gráfica siguiente:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen la Recomendaciones de Desempeño siguientes:

**Recomendación 92401-MCI-PAC-04-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.



### **Recomendación 92401-PG-APG-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

### ARTÍCULO 33

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Zacatlán**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

"[...]

*Artículo 62.-Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**

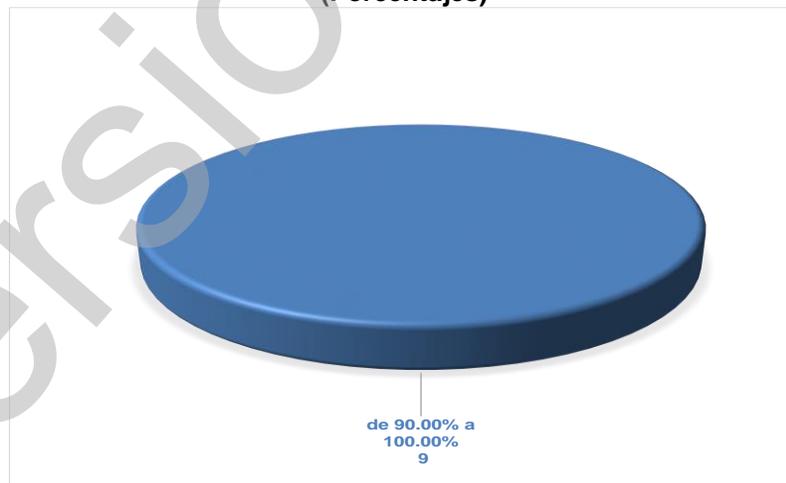
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1	Servicios de la red de agua potable y alcantarillado sanitario mejorados.	Incremento en el número de usuarios con servicio a 24 horas.	2	0	0	0	0	2
	2	Agua en la red de distribución contabilizada.	Porcentaje de agua contabilizada.	3	0	0	0	0	3
	3	Saneamiento mejorado.	Porcentaje de agua saneada.	1	0	0	0	0	1
	4	Cobertura del servicio de agua potable ampliada.	Incremento de número de tomas con servicios regularizados.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>				<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en la Entidad Fiscalizada, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 9 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

#### Recomendación 92401-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 12 observaciones restantes se generaron: 7 Solicitudes de Aclaración y 5 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$2,973,913.37		0240-21-9-24/01-CP-PO-01	
2 Cuenta Pública.		X	\$56,853.47	0240-21-9-24/01-CP-SA-01		
3 Cuenta Pública.		X	\$463,846.00	0240-21-9-24/01-CP-SA-02		
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Ingresos		X	\$30,518,861.81	0240-21-9-24/01-I-SA-01		
8 Ingresos		X	\$1,806,197.72	0240-21-9-24/01-I-SA-02		
9 Egresos.		X	\$30,518,861.81	0240-21-9-24/01-E-SA-01		
10 Egresos.		X	\$1,312,295.57	0240-21-9-24/01-E-SA-02		
11 Egresos.	X		\$0.00			
12 Egresos.	X		\$0.00			
13 Egresos.	X		\$0.00			
14 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$1,229,548.29	0240-21-9-24/01-OP-SA-01		
15 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$719,200.00		0240-21-9-24/01-OP-PO-01	
16 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$81,299.73		0240-21-9-24/01-OP-PO-02	
17 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$1,055,902.68		0240-21-9-24/01-OP-PO-03	



18 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$139,200.00		0240-21-9-24/01-OP-PO-04	
Total			\$70,875,980.45			
TOTALES	6	12		7	5	0

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño